



Andacollo, 25 de abril de 2019

- ORDENANZA N° 2572/19 -

VISTO:

El Expediente N° 202, generado en la oficina Técnica de la Municipalidad de Andacollo, a requerimiento de la Señora Juana de Dios Sepúlveda D.U. N° 12.621.824 de fecha 29 de Mayo de 1998;

Las Ordenanzas Municipales N° 2017/13, N° 2092/14 y N° 2346/16;

Los Decretos Municipales N° 450/13, N° 522/14 y N° 006/17;

Los Informes de Inspección del Área de Catastro con fechas 24 de julio de 2014 obrante a foja N° 76; 24 de junio de 2015 obrante a foja N° 103; 17 de marzo de 2016 obrante en foja N° 105, 30 de noviembre de 2016 obrante en foja N° 119, 2 de agosto de 2017 obrante de foja N° 127; 5 de marzo de 2018 obrante en foja N° 133;

La nota N° 453/17 de la Comisión de Ordenamiento Territorial de este Concejo Deliberante de fecha 25 de septiembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Municipal N° 2017/13, de fecha 12 de Diciembre de 2013, se adjudica a la Sra. Juana de Dios Sepúlveda, D.U. N°12.621.824, en calidad de Comodato, una fracción de tierra ubicado en el Lote Oficial 24, fracción B, Sección 33, contiguo al B° Alta Barda y El Arriero, Manzana 52, identificado como lote 02 sujeto a mensura, con una superficie aproximada de setecientos sesenta y nueve con catorce metros cuadrados (769,14 m2);

Que, debido a que en la mencionada fracción de tierra se realizaron algunas modificaciones de subdivisión de los lotes del lugar, se genera cambios que necesariamente requirieron de una reubicación del lote otorgado oportunamente a la vecina;

Que mediante Ordenanza Municipal 2092/14, en fecha 30 de octubre de 2014, se modifica el artículo 2° de la ordenanza Municipal N° 2017/13;

Que, el nuevo comodato se otorga sobre el inmueble ubicado en el Lote Oficial 24, fracción B, Sección 33, contiguo al B° Alta Barda y El Arriero, Manzana 131, identificado como lote 01 sujeto a mensura, con una superficie aproximada de ochocientos cincuenta y cuatro con cuarenta y tres metros cuadrados (854,43 m2);

Que, el mismo tenía como destino el emplazamiento de un complejo de cabañas tradicionales para la prestación de servicio de alojamiento turístico;

Que, en foja N° 126, obra Convenio de Comodato de tenencia de tierra municipal suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal y la Vecina Juana de Dios Sepúlveda;

Que, en Foja N° 117 obra el plan de trabajo del emprendimiento;

Que, en Foja N° 127 obra informe de Inspección, con fecha 2 de agosto de 2017, en el cual se visualiza que no hay avances con respecto al informe anterior de fecha 30 de noviembre de 2016;

Que con fundamento en esta situación se resuelve en Comisión de Ordenamiento Territorial, Obras y Servicios Públicos, enviarle la nota N° 453/17, con fecha 25 de septiembre de 2017, en la cual se le informa a la Sra. Juana de Dios Sepúlveda que no está cumpliendo con el Plan de Trabajo;

Que, mediante informe de Inspección realizado en fecha 05 de Marzo de 2018, resulta que no se visualizan nuevas mejoras introducidas en el inmueble;

Que, del análisis minucioso del Expediente en cuestión, la Comisión resuelve no renovar el Comodato debido a incumplimientos imputables a la adjudicataria;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante el dictado de la norma correspondiente, en los términos de Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**





Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

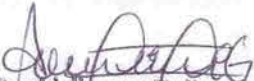
ARTICULO 1º: DECLARESE la caducidad de los derechos acordados en favor de la Señora Juana de Dios Sepúlveda, D. U. N° 12.621.824, mediante Ordenanza 2346/16, sobre una fracción de tierra en el ejido de Andacollo, ubicada en el Lote Oficial 24, fracción B, Sección 33, contiguo al B° Alta Barda y El Arriero, actualmente Barrio La Herradura (Ordenanza N° 2537/18) Manzana 131, identificado como lote 01 sujeto a mensura, con una superficie aproximada de ochocientos cincuenta y cuatro con cuarenta y tres metros cuadrados (854,43 m2), con pérdida de mejoras, por los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2º: AUTORIZASE a la Señora Juana de Dios Sepúlveda al retiro de la totalidad de las cosas muebles introducidas al lote de referencia, con motivo de la adjudicación.-

ARTICULO 3º: APLICASE, al Sra. Juana de Dios Sepúlveda, D.U. N° 12.621.824, la sanción administrativa de imposibilidad de adjudicación o permiso de cualquier otro derecho sobre tierras municipales, por un plazo de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de la sanción respectiva.-

ARTICULO 4º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1031.


Anahi Jimena Gutierrez
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Elizabet Marilina Fernandez
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo